ACTA XXIX SESIÓN
COMITÉ TÉCNICO PÚBLICO-PRIVADO EXPORTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE HACIENDA[1]

Fecha: jueves 01 de agosto 2019.
Lugar de reunión: Fundación Imagen de Chile, Monjitas 392, Santiago
Hora: 9:00 – 11:00 hrs.

1. PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1.-Pablo Fuenzalida	AIC	AIC
2.- Gabriela Acharán	Asesora	Hacienda
3.-Victor Palma	Imagen de Chile	F. Imagen de Chile
4.- Cecilia Cordovez	INE	INE
5.- Sebastián Figueroa	INE	INE
6.- Jacqueline Jorquera	Abogada Asesora	SII
7.- Luis Aguirre	Profesional SII	SII
8.-Raul Ciudad	Sofofa	Sofofa
9.- Joseph Nehme	Coordinador Facilitación de Comercio	Hacienda
10.- Mauricio Figari	Encargado Programa Exportación de Servicios	Hacienda
11.- Francisco Labarca	Jefe Proyecto	Hacienda
12.- Ingrid Escobar	INE	INE
13.-Romina Vargas	INE	INE
14.- Ernesto Lagos	Prochile	Prochile
15.- Juan Pablo Garnica	Promoción de Inversiones	InvestChile
16.- Juan Pablo Candia	Analista de Desarrollo y Gestión de Entorno	InvestChile
17.-Miguel Soto	Corfo	Corfo
18.-Juan Carlos Letelier	ACTI	ACTI
19.- Oscar Douglas	Subrei	Subrei
20.-Roberto Concha	Chilediseño	Chilediseño
21.- Isabel Wainwright	Prochile	Prochile
22.- Tatiana Larredonda	Prochile	Prochile
23.- Cristóbal Jara	Inapi	Inapi
24.- María Isabel Méndez	Banco Central	Banco Central
21.- Eileen Burdus	Asesora Programa Exportación de Servicios	Hacienda

[1] Acta elaborada por Mauricio Figari Jefe del Programa de Exportación de Servicios del Ministerio de Hacienda (mfigari@hacienda.cl) y Eileen Burdus, asesora Programa Exportación de Servicios (eburdus@hacienda.cl)

2. TABLA

1. Aprobación Acta Sesión XXVIII

2. Presentación Secreto Estadístico – División Jurídica INE
   Expone: María Gabriela Ilabaca, Fiscal INE y Sebastián Figueroa, Abogado

3. Revisión Avances en la Hoja de Ruta de los Subcomités de Trabajo
   - Capital Humano / Talento Digital
   - Indicadores / Estadísticas Servicio Nacional de Aduana
   - Internacionalización – Prochile a Tu Medida
   - Economía Creativa
   - Tributario /Aduanero

4. Próxima sesión: Sesión XXX martes 03 de septiembre
5. Invitados propuestos próxima Sesión: Chilediseño - INAPI
6. Cierre de la Sesión

3. TEMAS TRATADOS

1. Se aprueba de forma unánime acta sesión XXVIII
2. Presentación Secreto Estadístico – División Jurídica INE
   Expone Sebastián Figueroa, Abogado – Se adjunta PPT

Al INE le corresponde efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las estadísticas y censos oficiales, como también confeccionar un registro de las personas naturales o jurídicas que constituyan “fuente de información estadística”.

Para el ejercicio de sus funciones el INE cuenta con la facultad de la obtención de los datos establecida en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica.

Artículo 20, señala que todas las personas naturales o jurídicas chilenas y residentes o transeúntes están obligadas a suministrar los datos, antecedentes o informaciones de carácter estadístico que el INE les solicite.

Artículo 21, señala que esta obligación de entregar la información se extiende a los funcionarios responsables de los organismos o servicios fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades y demás instituciones públicas que en razón de sus funciones tengan a su cargo datos que sean de interés para la elaboración de las estadísticas oficiales.

Asimismo, existe el dictamen 13.963 de 2006 que dice relación con que el INE tiene facultades para solicitar la entrega de balances generales, cuando ellos sean datos, antecedentes o informaciones de carácter estadísticos referentes a hechos que por su naturaleza y finalidad tengan relación con la formación de estadísticas oficiales, los cuales quedarán amparados por el secreto estadístico.

Mientras que el dictamen 29.089 de 2015, se hace referencia a La CGR que se pronuncia en el sentido de que el Instituto Nacional de Estadísticas cuenta con atribuciones legales para requerir la documentación estadística necesaria para respaldar la información que declara la empresa recurrente y para aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

En consecuencia, si existe negativa a entregar los datos estadísticos solicitados, o la entrega de datos falsos o alterados se aplica una multa que puede ir de 1/5 hasta 4 sueldos vitales, y además establece que la aplicación y pago de esta multa no exime al infractor de cumplir la obligación. (artículo 22 Ley INE).

En resumen, el secreto estadístico funciona como garantía respecto que la información entregada por los informantes no va a ser divulgada a terceros, y a la vez funciona como una prohibición a los mismos funcionarios del INE, ya que tampoco pueden entregar esta información a otros organismos públicos. La infracción del secreto estadístico por cualquier persona sujeta a esta obligación, hará incurrir en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal. (artículo 29 del 17.374)

Por su parte el artículo 30 de la misma ley establece que "los datos estadísticos no podrán ser publicados o difundidos con referencia expresa a las personas o entidades a quienes directa o indirectamente se refieran, si mediare prohibición del o los afectados".

El Secreto Estadístico NO admite excepciones, es decir, no puede levantarse ni siquiera a petición de un tribunal o de otro organismo público o privado, nacional o extranjero; salvo que exista autorización expresa y escrita del informante en cuestión. Por su parte, la información nominada y determinada que cada persona natural o jurídica se encuentra obligada proporcionar al INE solo debe ser utilizada con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales del país, y no puede ser utilizada para otros fines, como el de fiscalización, por ejemplo.

3. Revisión Avances Subcomités de Trabajo
   a. Capital Humano / Talento Digital
   b. Indicadores
   c. Internacionalización
   d. Economía Creativa
   e. Tributario/ Aduanero

4. ACUERDOS SESIÓN XXVII

Invitados próxima sesión, INAPI y Chilediseño.

5. PRÓXIMA SESIÓN

La sesión número XXX del Comité se realizará el martes 03 de septiembre, sede por confirmar.